

Radicación No. 2020- 0030

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Armenia Quindío, trece de marzo de dos mil veinte.

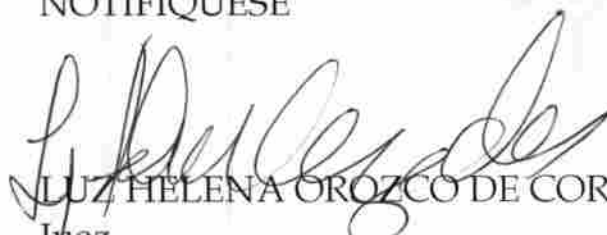
A efectos de no perjudicar al solicitante, se acepta la justificación presentada por el auxiliar de la justicia designado; se procede a reemplazarlo por el ab. RINCON PEREZ DANIEL ALBERTO quien se localiza en la Avenida Bolivar No. 8N-67 oficina 403 de esta ciudad.

Librese el oficio correspondiente.

Mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, La Presidencia Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, suspendió los términos Judiciales en todo el país, a partir del 16 de marzo de 2020 hasta el 20 inclusive.

Una vez se reanude la suspensión de términos decretada, se notificará por estado el presente auto.

NOTIFIQUESE


LUZ HELENA OROZCO DE CORTES.
Juez.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD ARMENIA QUINDIO En estado No <u>046</u> de <u>Julio</u> DE <u>01</u> DE 2020, se notifica a las partes el auto que antecede. (Art. 295 CG.P) JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ Secretario 



CONSTANCIA

La dejo en el sentido de indicar que mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556, proferido por la Presidencia Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos judiciales en todo el país, estableciéndose algunas excepciones y adoptando medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19.

Se deja así mismo constancia indicando que a través del Art. 1º del Acuerdo PSCJA20-11567 del 5 de junio de 2020, proferido por la Presidencia del Consejo Superior de la judicatura, se ordena a partir del 1º de julio del año avante, el levantamiento de la suspensión de términos judiciales antes señaladas.

Armenia Q, junio 30 de 2020

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ

Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, julio primero de dos mil veinte.

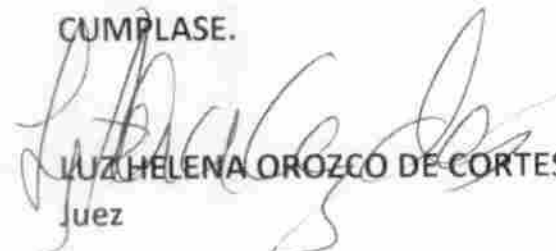
En atención a la constancia secretarial que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto legislativo Número 806 calendado 4 de junio del año en curso, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, en concordancia con el artículo 1º del Acuerdo PSCJA20-11567 del 5 de junio de 2020, proferido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, se reactivaran los términos judiciales dentro del presente proceso.

En virtud a lo dispuesto por el Art. 27 del Acuerdo PSCJA20-11567 del 5 de junio de 2020, proferido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, se comunica a los aquí interesados que el correo electrónico del Despacho es **J03fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Conforme a lo expuesto en el Art. 31 del Acuerdo PSCJA20-11567 del 5 de junio de 2020, proferido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, se ordena requerir por cualquier medio idóneo a las partes, abogados, terceros e intervinientes en el proceso, a efectos de que comuniquen sus direcciones de correos electrónicos y números telefónicos; ello teniendo en cuenta que será a través de los mismos por

los cuales se entablara comunicación entre el Despacho y los interesados, tal como lo indica el Art. 28 del citado Acuerdo.

CUMPLASE.


LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

